CONTRATO DE OBRA No. 01-2023
ENTRE J.H.C S.A.S Y INGENIERIA Y CONTRUCCIONES WJ S.A.S

Entre los suscritos **CINDY TATIANA MARTÍNEZ GUARÍN,** identificado con cédula. Nro. 1.038.410.418, actuando en calidad de Representante legal de la compañía **J.H.C S.A.S** Con NIT: 900.334.866-1, en uso de las facultades quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y el señor **WILLIAM ARTURO JARAMILLO HERNANDEZ** identificado con cédula. Nro. 15.441.658, actuando en calidad de Representante legal de la compañía **INGENIERIA Y CONTRUCCIONES WJ S.A.S** con Nit 900.355.893-9 debidamente autorizado para la celebración de contratos, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado suscribir el presente CONTRATO, cuyas estipulaciones se consignan a continuación, por medio de las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN ASFALTO DE UN TRAMO DE LA VÍA "SAN LUIS -CHOCO" EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA.

PARAGRAFO. *Hacen parte integral del presente contrato todos los estudios, presupuestos y demás documentos del proyecto.*

SEGUNDA. VALOR: Doscientos setenta y nueve millones trescientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos ($2.750.005.213) incluido impuestos y deducciones a lugar.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) EL CONTRATANTE SE OBLIGA: Se obliga para con el contratista a:

1) Realizar la supervisión al presente CONTRATO.
2) Vigilar la ejecución idónea y oportuna del CONTRATO, así como velar porque los recursos financieros cancelados sean invertidos en la ejecución del objeto y las obligaciones de este.
3) Efectuar los requerimientos y las recomendaciones que sean necesarias.
4) Verificar y exigir que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema General se Seguridad Social Integral de las personas a través de las cuales ejecuta el contrato, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

b) EL CONTRATISTA SE OBLIGA: Se obliga para con el contratante a:

1) Ejecutar las obras objeto del presente contrato
2) Entregar al contratante, toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea y que sea de importancia para el desarrollo del CONTRATO.
3) Celebrar y ejecutar todos los contratos necesarios para llevar a cabo el objeto del CONTRATO.
4) Presentar informes periódicos de ejecución y un informe final.

5) Decidir oportunamente, los aspectos técnicos jurídicos y económicos que requiera el contratante para la ejecución del CONTRATO.
6) Exigir en los contratos que se suscriban, en desarrollo de este CONTRATO la garantía única de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales como mínimo según las leyes vigentes.
7) La mano de obra podrá ser contratada de acuerdo con lo estipulado en el Código Laboral Colombiano, si así lo consideran necesario.
8) Se podrá contratar personal por medio de contrato de prestación de servicios como contrato a meta cumplida.
9) Se deben cumplir con las actividades a desarrollar relacionadas en los anexos técnicos que hacen parte integral de este CONTRATO y que incluyen el transporte de materiales, del equipo técnico y el desarrollo de las actividades previstas.

CUARTA. Forma de Pago: La asociación Municipios Asociados De La Subregión de Embalses de los Rio – Negro Nare MASER identificada con NIT. 800.108.848-6, pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance de las actividades objeto del contrato, previa la presentación de informe de actividades. Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, MASER girará el pago a EL CONTRATISTA de con base a las actividades realizadas.

QUINTA. Forma de Pago: Municipios Asociados de la Subregión de Embalses de los Rio – Negro Nare MASER, pagará mediante un pago anticipado del (50%) del valor de los recursos a administrar y el resto mediante actas parciales de acuerdo con el avance de las actividades objeto del contrato, previa la presentación de informe de actividades. Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, MASER girará el pago a EL CONTRATISTA de con base a las actividades realizadas.

SEXTA. PLAZO: (08) OCHO MESES, contados desde la firma del acta de inicio.

SEPTIMA. SUPERVISION: EL CONTRATANTE ejercerá control administrativo por medio del que un funcionario designado.

PARAGRAFO PRIMERO: El funcionario encargado de la supervisión, podrá requerir la información necesaria al contratista, para hacer seguimiento y supervisión al presente CONTRATO.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las entidades que son parte del presente CONTRATO se comprometen a prestarse mutua colaboración para el cumplimiento de sus obligaciones y a suministrarse los datos e informaciones que se soliciten, todo conforme a lo pactado en este CONTRATO y con el fin de velar por el oportuno y pleno cumplimiento de este.

OCTAVA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será

computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

NOVENA. CLAUSULA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes que puedan surgir por razón de la celebración del CONTRATO, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter al arreglo directo o de conciliación, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

DECIMA. LIQUIDACION: Las partes procederán a la liquidación del CONTRATO, dentro de los seis meses siguientes a la terminación de este, de conformidad con las normas legales vigentes, con participación de los supervisores, de la cual se dejará constancia en acta firmada por las partes y quienes intervengan en la misma.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El contratante no contrae por este CONTRATO ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el personal que labora con el contratista, ni con las que este contrate para la ejecución del presente CONTRATO.

PARAGRAFO: El contratista se obliga a cumplir con el pago de los aportes de que trata la ley 789 de 2002.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La responsabilidad, institucional o profesional, de cualquier orden, por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por el contratista a los usuarios objeto del presente CONTRATO, será asumida única y exclusivamente por el contratista.

DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de este CONTRATO los siguientes documentos: 1) Propuesta. 2) Fotocopia del RUT (Registro Único Tributario). 3) demás documentos aportados por el contratista y por el contratante.

DECIMA CUARTA. AJUSTES: El presente CONTRATO es susceptible de los ajustes que, de común acuerdo, consideren necesario las partes durante el desarrollo de este, sin que, en ningún caso, se modifique el Objeto.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un privado, no se pactan las cláusulas excepcionales.

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Rionegro, Antioquia.

DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista mantiene libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del contratista o de las actuaciones de sus subcontratistas, independientes al contratante.

DECIMA NOVENA. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del contrato EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del contratista, en calidad de asegurado y beneficiario, una garantía que respalde el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones con una compañía de seguros debidamente constituida y autorizada para funcionar en la República de Colombia, una póliza de seguro a favor de ENTIDADES PRIVADAS, garantía bancaria o fiducia mercantil y deberá contar con los siguientes amparo:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al periodo del contrato y cuatro (4) meses más	10% del valor del contrato
Pago anticipado	Igual al periodo del contrato y cuatro (4) meses más.	100% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	05 % del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años a partir del acta de recibo a satisfacción.	20% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas garantías deberán ser expedidas por el contratista ejecutor y en las mismas serán asegurados MASER y el Administrador delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso que se pacte la entrega de recursos económicos a título de anticipo y/o pago anticipado en cualquier clase contrato que celebre el administrador delegado, la suma a desembolsar y/o autorizar, no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del valor de cada contrato celebrado. Para tal fin, la solicitud de recursos por parte del Administrador delegado de que trata el presente parágrafo deberá ir acompañada del contrato y las respectivas pólizas y su recibo de pago debidamente aprobadas.

VIGECIMA. CLAUSULA DE CESION: El contratista no podrá ceder el presente CONTRATO sin previa autorización escrita por parte del contratante.

VIGESIMA PRIMERA. VEEDURIA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos:
1) Suministrar información a quienes ejercen funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida
2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoquen. El presente CONTRATO estará a disposición de la veeduría ciudadana.

VIGESIMA SEGUNDA. GASTOS: Los costos y gastos relativos al CONTRATO y a su legalización y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías, serán a cargo del contratista.

VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de este CONTRATO, todos los documentos relativos a las calidades de los suscribientes y los documentos que se produzcan durante la ejecución de este, así mismo harán parte integral del CONTRATO.

VIGESIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para los efectos de este CONTRATO declara bajo la gravedad del juramento que NO está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, las demás Normas Legales vigentes..

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo, por las siguientes causales:

1) En forma regular, cuando se configure:
 a) La ejecución total del objeto del contrato.
 b) El cumplimiento del plazo estipulado.

2) En forma anticipada cuando se configure:
 a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato
 b) Por acuerdo mutuo entre las partes.

Firmado en Marinilla – Antioquia, a los un (01) días del mes de febrero del año 2023.

CINDY TATIANA MARTÍNEZ GUARÍN
Representante Legal Contratante

WILLIAM ARTURO JARAMILLO HERNANDEZ
Representante legal contratista